



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 020-2015-GRA/GG-GRI

Ayacucho; 16 FEB. 2015

VISTO:

El Memorando N° 602-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 22 de diciembre del 2014, Decreto N° 8156-2014-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6715-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento en 03 folios, sobre designación de Inspector de la Meta: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA -SUB META: CENTRO EDUCATIVO SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", la misma que se viene ejecutando por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Sub Gerencia de Obras, por la modalidad de Administración Directa, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con presupuesto del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2014, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras, Estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Contrata, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de Obras, Estudios la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras, estudios programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Memorando del Visto, encarga al Ing. Ángel Maldonado Saldaña, la Inspección de la Meta en referencia; quien realizará las acciones propias de su función;

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0388-2010-GRA/PRES, de fecha 25 de Mayo del 2010 dispone: DESCONCENTRAR y DELEGAR de la Presidencia Regional a la Gerencia General: contratar a Supervisores, Residentes y Asistente Técnico a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a los Asistentes Administrativos de Obras la Oficina Regional de



Administración realizará la evaluación y calificación a propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 12 diciembre del 2014, al Ing. Ángel Maldonado Saldaña, como **INSPECTOR** de la **META: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA -SUB META: CENTRO EDUCATIVO SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"**, considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2014, la misma que se viene ejecutando por la Modalidad de Administración Directa, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO: El Inspector de la Meta designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con el Residente de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Inspector de la meta, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Unidad de Comunicaciones, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

V. Gálvez
Ing. HAROLD F. GALVEZ UGARTE

GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL